ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 23 de mayo de 2.012.-

VISTO: El Acta N° 14 de fecha 21 de mayo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar excepcionalmente en el llamado a Contratación Directa para **"ADQUISICION DE ARCO DETECTOR DE METALES"** para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 237.398, a la oferta más económica presentada por la empresa **LEPO INGIENERIA DE LUIS PANIAGUA OCHIPINTI** por **Gs. 12.100.000 (guaraníes doce millones cien mil).** Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 que establece: "*bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*", y la Resolución 805/09 de La DNCP. Descalificar la oferta presentada por la empresa NEOTEK S.A. cuya oferta no cumple con lo solicitado en la carta de invitación en cuanto a las especificaciones técnicas.----------

Art. 2°: Autorizar la prórroga por 15 días solicitada por el Comité Evaluador para la presentación del Informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/12 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION", de conformidad a la Ley 2051/03.----------

Art. 3°: Autorizar la inclusión de un número de PAC a fin de realizar la LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA CONSTRUCCION DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE CORONEL OVIEDO, VAQUERIA Y R.I. 3 CORRALES.----------

Art. 4°: Adjudicar en el llamado por la Vía de la Excepción para la SUSCRIPCION DE LA REVISTA JURIDICA Y LEGISLACIONES – LA LEY PARAGUAYA, de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 237.231 a la empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A.** por un total de Gs. 12.873.600 (guaraníes doce millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos), incluidas todas las cargas impositivas. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones que establece en su art. 33 inc. "a" "*las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 23 de mayo de 2.012.-

contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", en concordancia con el Decreto N° 21.909/03 art. 70 en su primera parte establece "la titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autos o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismo en cuanto a la exclusividad y duración.----------

Art. 5°: Téngase presente el Informe de Recaudación de la ciudad de Coronel Oviedo y Caaguazú, como así también los Informes Financieros y de Control y Evaluación Presupuestaria correspondiente al mes de abril del año en curso.----------

Art. 6°: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales, **Gs. 306.132 (guaraníes trescientos seis mil ciento treinta y dos)** a la **Abog. Lizza Danelia Subeldía**, con C.I. N° 1.705.627, en concepto de alimentación, Jueza de Paz de Santa Rosa de Mbutuy, por los viajes realizados en fechas 2 y 9 de mayo del año en curso, a la ciudad de Carayao a fin de interinar el Juzgado de Paz de dicha localidad.----------

Art. 7°: Autorizar el pago de viático de seis jornales, **Gs. 459.198 (guaraníes cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho)** a la **Abog. Cristi Encarnación Rojas López** con C.I. N° 1.200.321, en concepto de alimentación, Jueza de Paz de Cecilio Báez, por los viajes realizados en fechas 26 de abril, 2 y 9 de mayo del año en curso, a la ciudad de San Joaquín, a fin de interinar el Juzgado de Paz de dicha localidad.----------

Art. 8°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al Sr. **Pedro Miguel Escobar**, con C.I. N° 1.165.015, en concepto de alimentación, funcionario de esta Circunscripción Judicial, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 9 de mayo del año en curso, a fin de trasladar al Presidente de esta Circunscripción Judicial a la Corte Suprema de Justicia, **y el correspondiente pago de peaje de Gs. 10.000**.----------

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 23 de mayo de 2.012.-

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Art. 9°: No hacer lugar al pedido de viático solicitado por el funcionario Vidal Ortiz, chofer por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 9 de mayo del año en curso.----------

Art. 10°: Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** a la funcionaria **Alejandra María Cano**, con C.I. N° 2.493.114, Encargada de Control y Seguimiento de esta Circunscripción Judicial, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 27 de abril del año en curso, para asistir en la Reunión General de Jefes y Asistentes de la Sección de Control y Seguimiento del Interior, **y el correspondiente pago de peaje de Gs. 10.000.** ----------

Art. 11°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Cristian Duarte**, con C.I. N° 3.536.321, Asistente de Control y Seguimiento de esta Circunscripción Judicial, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 27 de abril del año en curso, para asistir en la Reunión General de Jefes y Asistentes de la Sección de Control y Seguimiento del Interior. ----------

Art. 12°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Celso Aquino**, con C.I. N° 4.121.043, Chofer, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 27 de abril del año en curso, para traslado de funcionarios a fin de asistir en la Reunión General de Jefes y Asistentes de la Sección de Control y Seguimiento del Interior. ----------

Art. 13°: Autorizar el pago de viático de ocho jornales, **Gs. 612.264 (guaraníes seiscientos doce mil doscientos sesenta y cuatro)** a la **Abog. Lizza Danelia Subeldía**, con C.I. N° 1.705.627, Jueza de Paz de Santa Rosa de Mbutuy, en concepto de alimentación, por los viajes realizados en fechas 4, 11, 18 y 25 de abril del año en curso, a la ciudad de Carayao, a fin de interinar el Juzgado de Paz de dicha localidad.----------

Art. 14°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al **Abog. Wilfrido Ovelar Vera**, con C.I. N° 1.557.962, Juez Penal de Sentencia de Coronel Oviedo, en concepto de alimentación, por el viaje realizado en fecha 26 de abril del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 23 de mayo de 2.012.-

año en curso, a la ciudad de Caaguazú, para participar del juicio oral y público.----------

Art. 15°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** a la **Abog. Nimia Ferreira - Guanes**, con C.I. N° 491.415, Jueza Penal de Sentencia de Coronel Oviedo, en concepto de alimentación, por el viaje realizado en fecha 26 de abril del año en curso, a la ciudad de Caaguazú, para participar del juicio oral y público.----------

Art. 16°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Miguel Angel Mármol**, con C.I. N° 4.511.137, en concepto de alimentación, por el viaje realizado en fecha 25 de abril del año en curso, a la ciudad de Asunción, para el pago de servicios básicos.----------

Art. 17°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al **Abog. Víctor Ramón Caroni Barrios**, Juez Penal de Sentencia de la Circunscripción Judicial del Guairá, con C.I. N° 518.196, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Coronel Oviedo, en fecha 20 de abril del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 18°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Celso Ramón Aquino**, Chofer, con C.I. N° 4.121.043, en concepto de alimentación, por el viaje realizado en fecha 07 de mayo del año en curso, a la ciudad de Asunción, para traslado de funcionarios para análisis químico de marihuana incautada y remisión de expedientes a la Fiscalía General, **y el correspondiente pago de peaje de Gs. 10.000.**----------

Art. 19°: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales, **Gs. 382.668 (guaraníes trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho)** al **Abog. Víctor Vera Valloud**, Juez Penal de Sentencia, con C.I. N° 364. 673, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fechas 26 y 27 de abril del año en curso, para participar en el juicio oral y público.------

Art. 20°: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales, **Gs. 382.668 (guaraníes trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho)** al **Abog. Wilfrido Ovelar Vera**, Juez Penal de Sentencia,

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Abog. ROMAN S. MEDINA PATOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL **RESOLUCIÓN N° 29.-**

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Coronel Oviedo, 23 de mayo de 2.012.

con C.I. N° 1.557.962, en concepto de alimentación, por los viajes realizados a la ciudad de Caaguazú, en fecha 04 y 7 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 21°: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales, **Gs. 382.668 (guaraníes trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho)** al **Abog. Tito Derlis Gauto**, Juez Penal de Sentencia, con C.I. N° 671.186, en concepto de alimentación, por los viajes realizados a la ciudad de Caaguazú, en fecha 04 y 7 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 22°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al **Abog. Carlos Gabriel Zena**, Actuario Judicial del Juzgado Penal de Sentencia, con C.I. N° 1.255.808, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 7 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 23°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** a la **Abog. Nimia Ferreira - Guanes**, Jueza Penal de Sentencia, con C.I. N° 491.415, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 2 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 24°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al **Abog. Víctor Vera Valloud**, Juez Penal de Sentencia, con C.I. N° 364.673, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 2 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 25°: Autorizar a la funcionaria Lic. Teresa Morel de Cáceres, Jefa de Tesorería a ingresar en la institución en horario de la tarde a fin de realizar sus funciones, en los casos en que fuera necesario, y no hacer lugar al pago de horas extraordinarias.---

Art. 26°: No hacer lugar al pedido de instalación del servicio de internet y la habilitación directa para realizar llamadas telefónicas fuera de la institución, solicitado por la Lic. Teresa Morel de Cáceres, Jefa de Tesorería de la institución.----------

PODER JUDICIAL — CONSEJO DE ADMINISTRACION — Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 23 de mayo de 2.012.-

Art. 27°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** a la **Abog. Nimia Ferreira - Guanes**, Jueza Penal de Sentencia, con C.I. N° 491.415, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 7 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 28°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al **Abog. Angel Fiandro**, Juez Penal de Sentencia, con C.I. N° 281.045, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Asunción, en fecha 7 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 29°: Autorizar el pago de viático de cuatro jornales, **Gs. 382.668 (guaraníes trescientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho)** al **Abog. Víctor Vera Valloud**, Juez Penal de Sentencia, con C.I. N° 364.673, en concepto de alimentación, por los viajes realizados a la ciudad de Asunción, en fecha 7 de mayo del año en curso, y a la ciudad de Caaguazú, en fecha 9 de mayo del año en curso, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 30°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 191.334 (guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro)** al **Abog. Wilfrido Ovelar Vera**, Juez Penal de Sentencia, con C.I. N° 1.557.962, en concepto de alimentación, por el viaje realizado a la ciudad de Caaguazú, en fecha 17 de mayo del año en curso, y a la ciudad de Caaguazú, para participar en el juicio oral y público.----------

Art. 31°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 140.310 (guaraníes ciento cuarenta mil trescientos diez)** al **Lic. Miguel Angel Martínez**, Administrador, con C.I. N° 944.671, en concepto de alimentación, por el viaje a realizarse a la ciudad de Asunción, en fecha 06 de junio del año en curso, para participar de la Jornada de Capacitación convocada por la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia.----------

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

Art. 32°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** al funcionario **Pedro Miguel Escobar**, con C.I. N° 1.165.015, en concepto de alimentación, por el viaje a realizarse a la ciudad de Asunción, en fecha 06 de junio del año en curso,

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

ABOG. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

para participar de la Jornada de Capacitación convocada por la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia.----------

Art. 33°: Autorizar el pago de viático de dos jornales, **Gs. 127.556 (guaraníes ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y seis)** a la **Arq. Susana Narváez**, con C.I. N° 2.516.467, en concepto de alimentación, por el viaje a realizarse a la ciudad de Asunción, en fecha 06 de junio del año en curso, para participar de la Jornada de Capacitación convocada por la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia.----------

Art. 34°: Adjudicar en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE CAJA FUERTE" de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC 237.432 a la oferta más económica presentada por la empresa **MEIS INDUSTRIAL S.R.L.** por Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 de la Ley 2051/03.----------

Art. 35°: Adjudicar excepcionalmente en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR" de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC N° 237.220, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y la Ley 2051/03, a la empresa **MANO S.R.L.** por Gs. 1.485.000 (guaraníes un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 que establece: "*bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*", y la Resolución 805/09 de la DNCP.------

Art. 36°: Autorizar el pago de la Factura N° 001-001-0002098, de **Gs. 1.393.500 (un millón trescientos noventa y tres mil quinientos)**, de fecha 21 de mayo del año en curso, remitido por la **Confitería y Rotisería "MARIA EMILIA"**, por la provisión de servicios gastronómicos para la Circunscripción Judicial de Caaguazú. ----------

Art. 37°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 29.-

Coronel Oviedo, 23 de mayo de 2.012.-

Art. 38°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú